

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

CERTIFICA: Que conforme consta en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de julio de 2026, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (artículo 206 ROF), en el punto del orden del día cuyo epígrafe era:

Nº 398/2026.- FAMILIA. - SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), NIF G-85320901.

se adoptó el siguiente Acuerdo:

“RESULTANDO. – *Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Dña. María Concepción Fresno Fernández, de fecha 30 de junio de 2026, con el visto bueno del Jefe de Área de Contratación y Subvenciones D. Javier González Arranz de fecha 30 de junio de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), del siguiente tenor:*

“En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente aprobación de la fase de justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), C.I.F G-85320901, para el periodo 2025, mediante resolución n.º 110/2026, de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.02.2026.

Consta en el expediente incoación de expediente de la Concejal del Familia e Igualdad de fecha 26.05.2026, para la concesión en 2026, de subvención nominativa regulada mediante Convenio de colaboración, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y realización del Proyecto denominado:



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

“AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: APOYO ESCOLAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe de Área de Contratación y Subvenciones, de fecha 23.06.2026, relativo a la competencia municipal para la concesión de la subvención nominativa a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), C.I.F G-85320901, en 2026.

Antecedentes y resto de informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En cuanto a las competencias, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- *El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones ...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*

En consecuencia, el objeto de este Convenio, es el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de las actividades que la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), se compromete a realizar, recogidas en la cláusula Primera del Convenio de colaboración y que se cita a continuación:

- *El apoyo escolar a estudiantes de primaria en riesgo de exclusión social en el municipio de Tres Cantos.*



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

IV.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración que se propone, firmado inicialmente, por la Técnico de Solidaridad y por la Tercera Teniente de Alcalde, ambas en fecha 29.05.2026, y que rige el condicionado de la presente subvención nominativa.

V.- El art. 67 del RD 887/2006, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.

Así pues, se justifica la necesidad de esta subvención nominativa en el informe de la Técnico de Solidaridad, de fecha 26.05.2026, que recoge literalmente la siguiente motivación:

La **necesidad del proyecto** que se plantea responde a la urgente atención a niños con dificultades en el aprendizaje y con riesgo de abandono escolar, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, y con causas añadidas que agravan esta situación, motivadas la mayor parte de las veces por: problemas de adaptación escolar, diversidad en los programas de estudio respecto a los países de origen, problemas de adaptación al sistema educativo español, dificultad en el aprendizaje del idioma español y de una segunda lengua, dificultades en la resolución de los problemas escolares y el seguimiento normal de diferentes materias educativas.

Este programa se dirige a familias con escasos recursos económicos, familias monoparentales y aquellas que los progenitores no pueden ayudar en las tareas escolares.

VI.- El RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42 titulado Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, vistos los Estatutos presentados por la propia entidad al Ayuntamiento de Tres Cantos, en fecha 16.05.2024, recogen en su artículo 3 que tienen por finalidad la cooperación al desarrollo, la solidaridad y la integración de las personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social, fomentando de la cultura, la integración multicultural y la educación en valores.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera debidamente justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración que rige la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), la constitución de garantías, por su consideración de entidad que desarrolla proyectos de acción social a favor de la población.

VII.- *En virtud del artículo 13 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el requisito para ser beneficiario de una subvención pública hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tres Cantos, según su cláusula Sexta.*

Así pues, consta en el expediente certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de fecha 21.05.2026, e informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha 21.05.2026, así como Certificado de la Tesorería Municipal relativo a encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 27.05.2026.

VIII.- *Consta en el expediente certificado del Presidente de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), D. Julio García Carpio, de fecha 20.05.2026, relativo a estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas que tengan contacto habitual con menores, cuya obligación se establece en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado.*

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe

PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local,

Plaza del Ayuntamiento, 1.
28760 Tres Cantos. Madrid
T: +34 912 938 000

www.trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901 y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 4.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

“AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: APOYO ESCOLAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”.

SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901, por importe de 4.000,- €, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 3.200,-€, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado n.º ES75 0182 0392 4702 0164 6429, a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 planta baja, puerta 2, de Tres Cantos. (28760) Madrid.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”

CONSIDERANDO. - El informe de fiscalización e intervención limitada previa suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento don Rafael Sáez Ruiz, con fecha de 1 de julio de 2026.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo, en base al informe antes citado, suscrita con fecha de 06 de julio de 2026 por el Tercera Teniente de Alcalde D^a. Sonia Lolo Aria



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, si atendemos a la Resolución de Alcaldía n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 158, de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO:

Sin intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901 y la concesión de subvención para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por importe total de 4.000 Euros, cuyo objeto es la realización del Proyecto denominado:

“AULA DE LA EXPERIENCIA Y LA SOLIDARIDAD: APOYO ESCOLAR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”.

SEGUNDO: AUTORIZAR la concesión de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF n.º G-85320901, por importe de 4.000,- €, para el desarrollo de las actividades del Proyecto recogidas en el Convenio de colaboración cuya aprobación se propone.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 3.200,-€, a abonar tras la firma del Convenio, en la cuenta bancaria facilitada por el interesado n.º ES75 0182 0392 4702 0164 6429, a favor de la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), CIF G-85320901, de conformidad con lo establecido en el art. 20.4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, Concejalía de Familia e Igualdad, Área de Contratación y Subvenciones y a la FUNDACIÓN INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD (FINSOL), con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 planta baja, puerta 2, de Tres Cantos. (28760) Madrid.”

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos expido la presente por orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento don Jesús Moreno García.

Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela.

**VºB
El Alcalde**

Jesús Moreno García.